# Boletin Sia Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficial:nente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese case
an el Admor. del Boletin, D. Juan Ordeñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion on Santander.—Per un ane 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Per un año 45 pesetas; per seis meses 25 idem; per tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Les anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán a 10 céntimos de peseta por línea.

Piris sholai

PRESIDENCIA

DEL

RUNSEIO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero).

Herpo, F etercere las

CUARTO CENTENARIO

DEL DESCUBRIGIENTO DE AMERICA

A la provincia de Santander.

the vigiliar hard due on los ave

Vuela el tiempo, los plazos se acortan, y la Junta central organizadora del cuarto Centenario del descubrimiento de las Américas, movida de alto espíritu patriótico, empuja á las Comisiones provinciales para que, rivalizando en el celo, promuevan la emulacion de las diferentes regiones españolas, y todas, en el gran certamen que se prepara, evocacion de las glorias mayores de la patria, ocupen su puesto, sin que falte floron en la corona de recuerdos inmortales que España quiere presentar al mundo.

del natural deseo llamó privadamender, pocas hasta ahora se han abierto, más ellas lo hicieron con franquelas, asegurando honrada representacion á la provincia en el cercano contarso. No han de ser solas, sin empara facilitarlo, temerosa de extradiendo á donde no debiera, engañada y soñando con lo que no hay; esta

Comision se dirige ya à todos los montañeses, sin particularizarse con ninguno, individuo, corporacion, clase ó estado, deseosa y esperanzada de que su ruego de ahora llegue á donde se haga eficaz y halle resultado.

No será la Comision larga en razones: nunca fueron convenientes palabras prolijas para mover corazones montañeses, y á los corazones va nuestro intento; porque si á la patria se la sirve con el entendimiento y con el brazo, con el corazon se la ama, se la escucha y se la obedece.

Ni hay para qué estenderse en antecedentes y pormenores sabidos; cuando à la hora de ahora no hay rincon de lengua castellana donde no se agite y trate la propia causa que á nosotros nos mueve.

El pensamiento del Centenario es vasto. No se reduce á celebrar el aniversario del prodigioso caso que marca una de las épocas célebres de la humanidad. Quiere, á ser posible, recordar y poner á la vista de los vivos lo que era el mundo conocido cuando la Providencia le preparaba tan gigantesco ensanche; lo que eran los hombres que á la Providencia habian de servir de instrumento para su obra, y cómo de siglos atrás los venia misteriosamente preparando para ella. Y á la representacion de aquellos pueblos ignorados, organizados unos en sociedad, salvajes otros y dispersos por llanos y montañas, adonde el valor español iba á llevar nuevas luces y esencia de nueva vida y profundas trasformaciones, quiere unir la de los reinos ibéricos en los tiempos anteriores al descubrimiento y conquista del Nuevo Continente y sus islas.

Las relaciones entre montañeses y americanos fueron estrechas y constantes desde aquel piloto santoñés que regia el rumbo de la capitana del gran descubridor hasta la mocedad contemporánea que emigrada de sus hogares mantiene en territorio ultramarino, sana y floreciente, la fama de la aplicacion, el despejo y la honradez de la raza.

¡Cuánta sangre montañesa vertida en las Américas, ó para ganarlas ó para defenderlas, desde la de Juan de la Cosa, sacrificado en el socorro de Ojeda, hasta la de Luis de Velasco, mortalmente herido en la brecha del Morro de la Habana!

¡Qué de estirpes en nuestro terruño de prudentes gobernadores y valerosos virreyes desde la de Revillagigedo en Campóo hasta la de Pezuela en Trasmiera!

Apellidos nuestros se leen en la prosa épica de Bernal Diaz del Castillo y en las elegías heróicas de Juan de Castellanos; y en ejecutorias de esta tierra, pagadísima en otros tiempos de ascendencias y linajes, suenan altos hechos acabados á sombra de la bandera de los famosos capitanes de Indias y aventureros extremeños. Muchas arrancan del ejercicio de aquella nobilisima magistratura encargada de observar y cumplir la maltraida legislacion indiana, piadosa siempre con los naturales, prevenida únicamente contra sus opresores. Otras vienen de más alto origen, del ministerio pastoral y cuidado de almas, en que tan viva se mostró la virtud de nuestros prelados, tan acrisolada su ciencia. Reigistime Rospinos Robi

Por ventura no son poco todavia en la Montaña, los que vieron sobre los muros de la yáderribada torre de Pagazanes, que en las aguas del Pas aunque de lejos se miraba, pintados de rústica mano anónimos combates de indios y españoles ¡quién sabe si los mismos cantados por Ercilla en sus imortales versos! pàgina escrita por los hombres que allá pelcaron, ó por envanecidos descendientes suyos; para que leyendo la hazaña aquellos de sus compatriotas que leer no sabian, nadie en la tierra pátria lo ignorase.

Ason, cerca de donde tuvo su cuna, se oye el nombre de Alvarado, venido á tan gigantesca resonancia en las lagunas de México.

Hasta en la busca y recogida de aquellos metales codiciados, que si en ocasiones se tornaron ponzoña y muerte, fueron en otras remedio y vida, espantando la miseria de muchas gentes, abriendo en unas ú otras comarcas fuentes de saber y escuelas de religion, mostraron más de una

vez los montañeses á par con su industria y su constancia, su generosidad y desprendimiento, pródigos antes que avaros, más celosos del caudal del Estado que del suyo propio.

Pues si tales, tan recios y tan menudos lazos ataron y mantuviaron unidas ambas regiones cántabra y americana; no ha de haber quedado de ellos reliquia visible y material alguna, ni otro recuerdo que la mencion escondida en libros y papeles? Esta tierra fué la tierra de los hombres que corrian su suerte ó seguian su profesion lejos de ella y soñando tenazmente con la vuelta: muchosrealizaron su sueño, y al realizarle no vinieron tan desnudos y desposeidos de todo que no trajesen consigo algo que les recordase la vida y los lugares que habian vivido, las fortunas varias porque habian pasado. ¡Quién sabe si en los viejos solares escondidos en nuestras breñas no come la roña una coraza abollada por la maza del indio! ¿No taladra la polilla un jubon pasado por sus flechas? ¿No hemos visto unos ú otros, ú oido de ello, la cáscara de fruta cincelada por buril salvaje, montada en filigrana de platero portugués ó granadino; el tejido pintado ó liso, de palma ó junco; la piel de dormir, curtida y labrada; el collar de conchas; el cinto de plumas; la vasija de barro ó piedra; la herramienta de piedra ó hueso; el arma primitiva con que el americano acogido á lo esquivo de sus selvas ó á lo desamparado de sus pampas defendía su libertad y luscaba el sustento?

Cruzadas en pacífico trofeo adornaron nuestros santuarios y devotos camarines las armas del vencedor y del vencido, los despojos de sus cazas y correrías, huevos de avestruz, pieles de caiman, torcidas astas de ciervo y de búfalo.

Arte é industria americanos son, por último, el sin número de imágenes de la aparicion de María Santísima á Juan Diego en los cerros de Guadalupe, copiadas en talla, en pintura, en nácar ó en metales preciosos, bajo cuyo amparo navegaron á España gentes y caudales despedidos

de la otra parte del Atlántico por los malos sucesos y la irremediable mudanza de todo.

El tiempo, sin duda, todo lo marchita, dispersa y acaba; más aquellas cosas que la voluntad humana amó ó por honra, ó por provecho, ó por necesidad vaga é imperiosa del alma, defiéndelas con teson y para su total esterminio hacen falta muchas edades. No pensemos que por malparado ó viejo ó de ingrata presencia un objeto no pueda serlo de cuenta para los varones sabedores y entendidos que han de presidir á la muestra del Centenario y ordenar sus alardes. Pavesas y cenizas hablan al sabio como habla al vulgo el más esplícito y atildado de sus libros vulgares. A ojos perspicaces y bien guiados puede ser claro aviso en cosas nuevas ú oscuras lo que á la general ignorancia parece despreciable.

Nada, por último, en esa fiesta novísima del orbe culto, realzaría la representacion de la Montaña como los retratos de hijos suyos, por humildes que parezcan y oscurecidos que hubiesen quedado en la historia colectiva de los reinos españoles, si dentro del hábito eclesiástico ó la férrea cota ó la toga judicial; bajo la manta del minador ó el poncho del hacendero ayudaron en algo á la obra grandiosa de la civilizacion americana. ¿Quién sabe sino será ésta ocasion de poner en'luz y traer á la fama un nombre desdeñado, digno de mayor memoria y que unicamente la tuvo en el solitario gabinete de un érudito, ó en la estancia familiar de un descendiente

curioso? Pues de testimonios tangibles de los tiempos vecinos al gran descubrimiento, que le precedieron y le contimaron, así como de los que más remotos á todos los engendiaron, tampoco ha de ser huérfana está tierra. Pueblo mezclado con otros vecinos ó apartados en política y en guerra, mezclaríase tambien con ellos en artes, así en las de utilidad y necesarias como en las de mero regalo y deleite. Y de tales mezclas y de los remedos y novedades que de ellas vienen, no ha de haber desaparecido el último vestigio. ¿Qué significan las naves, blason de nuestras villas costeñas? ¿Qué esos membrudos tritones y serpentinas nereidas que, embocada la marcial bocina, sostienen los escudos en tantas de nuestras casas solariegas? ¿Qué los delfines aleteadores y las áncoras esparcidas en orlas y cuarteles? ¿Qué dicen sino que nuestros mayores, tentados de la mar, buscaron en ella ó por ella empleo à su gran corazon y á las generosas codicias de su ánimo infatigable? ¿Qué cuanto lo fué á los más audaces y tempranos de otras zonas, les fué á ellos familiar y trillado el vasto cami-

no de la civilizacion y el cambio? Nunca se rezagó la pátria nuestra en los caminos de la humanidad y de la historia, y alguna vez fué delantera de sus émulos y fronterizos. No muchos años há, en las asperezas lebaniegas rezaban los fieles al pié de cruces visigóticas, à las cuales acaso en el siglo octavo pidió inspiracion el monge Beato para luchar con la heregía adopcionista. Aquí está el solar de aquel apellido de Garcilaso, famoso en Castilla durante cuatro centurias en los campos de guerra y en los mares de batalla; en las tradiciones de caballería y en las leyendas populares, en las régias aulas, en les aureas ietras, en las crónicas indianas. De cepa montañesa venia el procer magnifico de la corte de don Juan II, que sin hacer cuenta que á

Espan delice a constant despeditor

M.E.C.D. 2015

las armas debia el engrandecimiento de su linage, puso las letras á par de las armas, escribiendo en sus libros: «no embota la ciencia el hierro de la lanza, nin face floja la espada en la mano del caballero.»

En templos montañeses colgaron las cadenas moras rotas en el Guadal-quivir por las naves cristianas, y en viviendas de la Montaña los tapices flamencos de la madre del gran bastardo de Austria.

Nuestra es la villa rayana, Brojas española, emporio castellano en la Edad Media, partícipe en las glorias de dos pueblos vecinos, diferentes en raza, usos y lengua, vizcainos y montañeses; la cual en su dia alistó armadas con que los cántabros vencieron à otros valentisimes hombres de mar, de su mismo origen, los bretones. Nuestro el puerto de los primeros Monarcas Católicos, que escucha el Evangelio leido por el sacerdote en facistoles de bronce, memoria y don del glorioso Emperador à la primera iglesia española en que se arrodilló al volver de las cansadas vanidades del mundo á la sola contemplacion de lo eterno.

Cerca están los solares del hierro de que se forjaron las ballestas bien templadas, requeridas en Laredo por los abastecedores militares; ellas armaban el brazo de aquellos ballesteros mareantes temidos á bordo de las naos de Castilla, que dejaron aquí nombre à un lugar, Beranga de los ballesteros.

Aquí, en fin, calla y medita, recogida á la par de su colegial venerable
la antigua villa, panteon y archivo,
en cuyos despiertos pasos piensa hollar el pié polvo de rancios pergaminos, pedazos de piedras blasonadas,
más elocuente en su mudez, más poblada en su soledad para imaginaciones montañesas que tantos otros lugares florecientes, concurridos y extruendosos; ¡Cuántas y cuán resonantes pudieran ser en aquel silencio las

evocaciones de lo pasado.! La premura del tiempo no consiente ya, como esta Comision hubiera deseado, nacer una Exposicion prévia en la capital de los objetos que la provincia destine á las grandes exposiciones del mes de Abril próximo en Madrid. Y como es agena á toda codicia de satisfaccion personal y vanagloria, renuncia á la complacencia de ver pasar por sus manos aquellos objetos. Verá, pues, sin estrañeza que los señores expositores los remitan directamente á la Delegacion central disminuyendo ocasiones y azares de repetidos acarreos, embalajes y desembalajes.

Necesita, sin embargo, noticia puntualísima y detallada de todos y cada uno de los envíos, si ha de cumplir su obligacion dando cuenta fiel de su cometido á la misma provincia à quien se dirige y representa, á la cual se ofrece en cuanto contribuya á facilitar el más lisongero resultado del presente empeño, y de la cual espera, que decidida como en todo caso de entusiasmo y gloria, responda al llamamiento de la pátria comun, deseosa de contemplarse en el sin igual espejo de sus remotas grandezas.

Santander, Diciembre de 1891.—La Comision provincial del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

Low marteness considering and

ria, espantanto la mismis de mu

ist gestes, abrigade on trass of office

called and the state of the state of the

congress and morning on the con-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PEGLAMENTO para el servicio de comunicaciones

(CONTINUACION).

Art. 146. Cuando una Estacion se encuentra sin comunicacion telegráfica con la Seccion, el encargado de la primera asumirá, mientras esta circunstancia susbsista, las atribuciones y deberes propios del Jefe de la segunda.

Art. 147. Cuando los encargados de Estaciones estafetas obtengan permiso de la Direccion general para ausentarse de su residencia, los Jefes de Seccion cuidarán de sustituir-les con Auxiliares temporeros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 8 de Agosto último; pero si en el servicio de la oficina hubiese más de un funcionario, encargarán de la Jefatura provisional de aquella al que siga en categoría ó antigüedad al sustituido.

Art. 148. Los encargados de Estaciones estafetas serán responsables de cuantas faltas se cometan en el servicio de estas oficinas, siempre que hubiese mediado imprevision ó negligencia por su parte.

Art. 149. Los encargados de estaciones estafetas darán cuenta por telégrafo y en el acto, al Jefe de la Seccion, de cuantos accidentes ocurran en el servicio y de las reclamaciones de caracter importante y urgente que sobre el mismo formulen ante ellos las Autoridades ó los particulares.

Art. 150. Los funcionarios adscritos al servicio de Estaciones estafetas estarán sometidos á las obligaciones y deberes impuestos à los de las oficinas cabezas de Seccion en los artículos 140 al 142.

#### CAPITULO VII

De las Estafetas ambulantes.

Art. 151. Las conducciones en ferrocarril tendrán el caracter de Estafetas ambulantes y serán desempeñadas por funcionarios adscritos á las Secciones donde tengan su origen las líneas que residirán en los puntos designados por la Direccion general.

Art. 152. Los encargados de una expedicion en ferrocarril cumplirán todas las órdenes que hayan recibido de su Jefe inmediato y se relacionen con la ejecucion de los servicios. Asi mismo observarán las instrucciones que por escrito les comuniquen los Inspectores y Jefes de las zonas y puntos de tránsito y termino, dando de ellas conocimiento al suyo al final de cada expedicion.

Art. 153. Los Jefes de las Secciones, y en su nombre los encargados de las oficinas á que corresponda el punto de arranque de la línea, estarán encargados:

l. De organizar los turnos de las expediciones con el personal de Oficiales y Aspirantes destinados á la Seccion.

2. De distribuir los trabajos de la oficina de origen en forma que concurran á prestarlos los funcionarios encargados de las expediciones ambulantes mientras permanezcan en el punto de partida, exceptuando el tiempo que se les señale para descansar de los viajes, durante el cual no podrá encomendárseles servicio alguno, sino en circunstancias extraordinarias.

El tiempo de descanso concedido á los ambulantes no podrá exceder de un número de horas igual al de las empleadas en el viaje de regreso, á

contar desde aquella en que entre ron la correspondencia y el van la expedicion terminada.

3. De adoptar las disposicion necesarias para que el material las Estafetas ambulantes se halla pleto y en disposicion para el vicio.

4,° De procurar que en todo vagones correos haya un cuadro el Nomenclator de la línea y que da uno de ellos lleve á disposicio los empleados que viajen un ejem del Diccionario geográfico post otro del reglamento de servicio.

5.° De proveer á los encargo de las expediciones ambulantes vaya en que consignaran ordens mente las sacas y paquetes de con pondencia que se les entreguen número de los objetos certificados además irán relacionados en las ijas correspondientes. Tambien se signarán en los vayas los nombres los funcionarios agregados á las pediciones, los retrasos experimentos en estas, los accidentes ocurrides en las mismas y las demás noticionas en estas en el en cada caso se consideren que en cada caso se consideren que en cada caso se consideren que en estas.

6. De nombrar en caso de ente medad ó ausencia justificada de empleados designados para una en dicion ambulante, los funcionarios la Seccion que deban reemplazar

7.° De llevar una relacion de le expediciones que mensualmente rifica cada uno de los funcionarios

te á los funcionarios encargados las expediciones por faltas graves muy graves en que incurran, instrulos expedientes necesarios para la purarlas si la Direccion general inhubiese encomendado esta funcion los Inspectores ú otros empleados Cuerpo, y ejercer las atribuciones deberes que les concede este reglemento, considerando siempre las la tafetas ambulantes como oficinas ar jas á las que dirigen.

9. De presenciar por sí, ó del gando esta funcion en otro funcion rio caracterizado, los trabajos preparatorios de las expediciones y ado tar las medidas convenientes para que durante el viaje no se ofreza ninguna duda à los empleados amb lantes sobre la forma de ejecutar la secutar la

servicios.

10. De vigilar para que en los regones correos existan el aseo y de den conveniente, encargando à de ó más Ordenanzas de la oficina de limpieza diaria de los coches, y reniendo en conocimiento del Centra directivo los deterioros que en ele se ocasionen por culpa de los el pleados.

11. De vigilar para que los funciones encargados de una expedición ambulante cumplan todas las obligaciones que les impone este reglamento y vistan el uniforme de serviciones.

Art. 154. Cuando por tener empleados encargados de una expedición en ferrocarril mayor categoridade el encargado de la oficina de la tida no puedan estar á las órdenes este, los Jefes de Sección cumplimo por si mismos las obligaciones y electrocarán las facultades determinado en los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y del artículo anterior.

En este caso los funcionarios e cargados de las expediciones no protarán otros servicios en la oficina partida que los relacionados con línea que les está señalada y los concretamente se les ordene por Jefe de la Seccion.

(Se continuara)

#### MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SENORA: Las dificultades que ofrece la enajenacion de los buques declarados inservibles para el servicio de la Armada, originadas por el estado de absoluta inutilidad en que se hallan, cuando la Marina los da de baja en las listas oficiales, y porque las condiciones especiales de su construccion y repartimiento interior los hace inaplicables á los usos de empresas particulares, dan lugar á que las dársenas y caños de los Arsenales se hallen en gran parte ocupados por los que se encuentran en aquel caso, dificultando las maniobras de los que prestan el servicio activo, á que se inviertan sumas de relativa importancia para mantenerlos á flote, y á que su constante deterioro reduzca el ingreso que la venta puede pro-porcionar al Tesoro, si ésta se realiza oportunamente.

Para evitar tan perjudiciales consecuencias y precaver la mayor importancia que se originaria, si con la inmersion de cualquiera de dichos

cascos quedara obstruido por completo alguno de aquellos parajes, seria lo más conveniente disponer que, cuando las circunstancias lo aconsejen, sean desguazados los cascos inútiles, y clasificando y valorando los materiales obtenidos, se utilicen en los Arsenales los que resulten de inmediata aplicacion, y los que no lo sean se inventarien para su enajenacion, con lo cual se realizará ésta sin dificultades por la mayor facilidad que ofrecerá á la industria particular la adquisicion de estos productos, y sin apartarse del precepto legal consignado en el art. 6.º de la ley de presupuestos vigente.

Y hallandose conforme con este procedimiento, lo informado por el Ministerio de Hacienda acerca del particular, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1891.

e air and a living of all search and a living

- office the present of the property of the book for a government

CHARLES BY BY THE RESTRICTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

services, seel of the contraction of the world to

A L. R. P. de V. M., FLORENCIO MONTOJO

SEÑORA:

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de conformidad con el de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina

Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. El Ministerio de Marina, al declarar en estado de venta como material inútil el casco de un buque, acordará, si las circunstancias lo exigen, que se proceda desde luego á su desguace, aplicando los gastos que origine al concepto de entretenimiento y conservacion del material naval designado en el presupuesto del ramo.

Segundo. Los materiales resultantes del desguace de los buques inútiles se clasificarán y valorarán, determinando los que tengan inmediata aplicacion al servicio de la Marina y los que deban ser enajenados. Los primeros ingresarán desde luego en los almacenes respectivos de los Arsenales en los términos prevenidos en la legislacion vigente, y los segundos se depositarán bajo custodia de los

agentes de la Marina que corresponda, pasando al Ministerio de Hacienda el inventario valorado en la forma que determina la Real orden dictada por el propio Ministerio en 27 de Mayo último, á fin de que se proceda á celebrar las subastas necesarias hasta obtener su enajenacion.

Tercero. Verificado el remate y hecha la adjudicacion definitiva, las Autoridades de Hacienda lo pondrá en conocimiento de las de Marina para que por estas se proceda á la entrega al adjudicatario del material enajenado, levantándose acta por duplicado y remitiendo un ejemplar á las oficinas en que la subasta haya tenido efecto para unirlo al expediente respectivo.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noven-

ta y uno.

MARÍA CRISTINA

THE PARTY OF SERVICE

AND THE PROPERTY OF

the pole a steady and

El Ministro de Marina, FLORENCIO MONTOJO. (Gaceta del 18 de Diciembre).

# GORIER WIL

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

## SECCION DE FOMENTO :- OBRAS PÚBLICAS

Rectificada por la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana la relacion de propietarios de terrenos sitos en término de dicho pueblo, cuyas fincas han de ser expropiadas en todo ó en parte para las obras de construccion del ferro-carril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiacion, hago insertar dicha relacion en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan exponer en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radican las fincas, y seràn contra la necesidad de la ocupacion de terrenos y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Santander 19 de Enero de 1892.

El Gobernador,

ANTONIO BAZTÁN Y GOÑI.

## FERRO CARRIL CANTABRICO

And the side that the part of the state of t

RELACION nominal de la finca erial y monte perteneciente al comun de vecinos del pueblo de Bezana, rectificada por orden del señor Gobernador civil de la previncia. 

FINCAS mero. Cl	SITIOS en donde radican. lase.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad	Nombre del arrendatario.	Residencia ó vecindad.
l Erial:	y monte Sitio de los atran- cos ó Monte Abajo	El comun de vecinos del pueblo de Be- zana y Administrador de Propie- dades	Bezana y Santander	El comun de vecinos y su Presi- dente	En Bezana

Santa Cruz de Bezana 10 de Enero de 1892.

El Alcalde, MIGUEL GOMEZ. DE LA

GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

•16 sh. IS her diselainik churu is nou ELECCIONES.

shedolly getre - (onthis seinegoial

Circular número 12.

Prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia me den cuenta de haber cumplimentado en todas sus partes lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1887, para la eleccion de Senadores, advirtiéndoles que si pasados cuatro dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de esta circular no cumplimentan el servicio que se les encarga les exigiré la multa legal correspondiente.

Santander 20 de Enero de 1892.

El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

#### COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITASIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Adolfo Soler y Werle, Capitan de navío de la Armada, Comandante de marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Camariñas, los interesados que deseen optar al mismo y reunan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del cuerpo jurídico de la Armada, pueden solicitarlo dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, por medio de instancias documentadas que elevarán al Excmo. é Ilmo. señor Capitan general del departamento de Ferrol, por conducto de esta Comandancia.

Santander 19 de Enero de 1892.-Adolfo Soler.

# Ammedias officiales.

#### Edicto.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abo-lo companía anónima de seguros gado y Recaudador de Contribuciones del partido de Reinosa.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas, sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediacion de las respectivas Alcaldías, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del presupuesto corriente, tendrá lugar en cada uno de los distritos en los dias que á continuacion se expresan:

Distrito de San Miguel de Aguayo, dias 1 y 2 de Febrero próximo.

Valdeolea 2 y 3. Campoó de Yuso y Las Rozas, dias

4 y 5. Santiurde y Pesquera 6 y 7. Valderredible 9, 10, 11 y 12

Valdeprado 13 y 14. Hermandad de Campoó de Suso 15, 16 y 17.

Enmedio 18, 19 y 20; Y Reinosa 21, 22 y 23.

Todas de mencionado mes y verificándose en algunas el cobro por el Recaudador Subalterno.

Se anuncia á los debidos efectos y memoria, balance y cuentas.

para que, sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de

este modo los recargos consiguientes. Reinosa 20 de Enero de 1892.—Laureano de Obeso.

Recaudacion de Contribuciones de la zona de Torrelavega.

La cobranza de las cuotas por las contribuciones territorial, industrial e impuesto de minas correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se llevará á efecto en esta, en los Ayuntamientos y dias del próximo mes de Febrero que á continuacion se expresan:

Cieza, dias 1 y 2. Anievas 4 y 5. Arenas 6, 7 y 8. Molledo 9, 10 y 11. Bárcena 13 y 14. San Felices 3, 4 y 5. Los Corrales 6, 7 y 8. Miengo 4 y 5. Cartes 1 y 2. Polanco 5 y 6. Torrelavega 7, 8, 9 y 10. Ongayo 3 y 4. Santillana 6, 7 y 8. Reocin 9, 10 v 11. Molledo 18 de Enero de 1892.—El

Recaudador, Eduardo Cortés.

#### Alcaldia de Santander.

Vacante la plaza de Contador de este Exemo. Ayuntamiento, por jubilacion del que a venia desempeñando, la cual está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provision por el término de seis dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del plazo marcado.

Santander 21 de Enero de 1892. -El Alcalde accidental, Severiano Gomez.

#### CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF AMAGUS PARTICULARES

LA ALIANZA DE SANTANDER.

En cumplimiento del artículo 18 de los estatutos de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el dia 4 de Febrero, á las cuatro de la tarde; en el salon del Banco de Santander para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia, que al pié del presente anuncio se publica.

Los señores accionistas podrán recojer en la Agencia, Muelle, número 7, antes del dia 3, de diez á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito que acredite

su posesion. Para la representacion de unos accionistas por otros bastará una sencilla orden escrita de encargo.

Santander 19 de Enero de 1892.-El Presidente, F. G. Camino.

#### Orden del dia.

1. Lectura y aprobacion de la

2014 00 月31日1月度

2. Nombramiento de dos consejeros por eleccion.

3. Nombramiento de tres señores accionistas para formar la comision de revision de cuenta para el presente año social.

4. Reforma de los artículos 35 y 38 de los estatutos.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportune correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se hagan cen toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiente antes de enviarlos á dicha oficina.

#### COMPAÑÍA

#### FERROCARRIL CANTABRICO

#### Anuncio de subasta de travieses

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado sacar á subasta ei suministro de 29700 traviesas de madera de roble para la construccion de su línea (seccion de Torrelavega à Cabezon) bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Compañía, Mendez-Nuñez, 15, 1.°, derecha.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en dichas ofici-nas, hasta el 25 de Enero corriente, reservándose el Consejo la facultad de aceptar la que mejor le parezca ó de desecharlas todas.

Santander 9 de Enero de 1892.—El Director Gerente, Antonio de Huidobro.

#### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policía rural, e lreglamento para el servicio de la Guardia civil y la adicion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la muita.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principai, derecha, acompañando una peseta en sellos.

GRAN BAZAR APAGONES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de articulos que convengan

Relojes desde 6 pesetas; a hajas de oro y piata desde una pes ta; sinas de rejula devide 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidas de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones. ATARAZANAS, 14 - TELÉFONO 527 JORGE TRALLERS. SANTANDER. 139

Note de los Ayuntamientos que del à la Administracion del Beletin cial las cautidades que se detall. por annucios de prendadas de g uados y de subastas, insertos d cha periódico oficial desde Ja de 1879 á Junio de 1884 y bush primeros me es del ejercicio 1887 á 1888; y desde Julio de 18 á Diciemb e de 1891.

Anievas. Alemon to more Arredondo . . . Barryo . Bárcena de Cicero. Barcena Pié de Concha. . Cabezon de la Sal. Cabezon de Liébana . . . Cabuécniga Camargo ...... Colindres. Comidas. Corvera. Eamo tio. Entrambasagnas. Herman iad Campo de Suso Lamasoo . . . . . Las Rozas. . . . . Liendo . . . Limpias . . . Los Tojos. . . . . Luena . . . . . . Mazemerras . . . . . Medio Cudeyo . . . Miera . . . Molledo . . Pesaguero . . Perquera. . Piélagos. . . . . . Polaciones . . Potes. . . . . . . Puente San Miguel . . Puente Viesgo. . . . . Rasines . . Rivemontan al Mar . Rueute . Ruesga Ruiloba, San Miguelde Aguayo -S. Pedro del Romeral San Roque Riomiera . santa María de Cayon. . Soptillana . . . Santiurde de Reinosa Santiurde de Toranzo. S. Vicente de la Barquera. Selaya . . Soba Solórzano Santona. Torrela vega . Tudanca. Udias Valdeoles. . Valdeprado . Valderredible

57

64

17

19

54 55

31

Val de San Vicente. Los s'nores Aical·les se serviras remitir las cautida les que en el anterior es'ado aparecen en descubierto, la bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

Vega de Liébana

Villaescusa

Villacarriedo.

Villafofre

Valdáliga

Voto .

Imp. de la Viuda de S. Atienza.